Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

0949

2020-10-6-0000805
GFA/SLP

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 AGO 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de "Ruta Nº 11 – By Pass Ciudad de San José de Mayo" en el Departamento de San José;---------

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Banco de Previsión Social), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una fracción de terreno, Padrón Nº 2.755 (p) rural, ubicada en la 2ª Sección Catastral del Departamento de San José, destinada a las obras de referencia, según planimetría general aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 4 de setiembre de 2017, procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente tasación que ascendió a la suma total de 341 UR (trescientas cuarenta y una Unidades Reajustables), discriminándose de la siguiente manera: por concepto de terreno 125 UR (ciento veinticinco Unidades Reajustables), por las mejoras 45 UR (cuarenta y cinco Unidades Reajustables) y por los daños y perjuicios ocasionados 171 UR (ciento setenta y una Unidades Reajustables);----------

II) que el Banco de Previsión Social, tomó conocimiento de la Resolución de designación del Poder Ejecutivo, de 17 de diciembre de 2018 y de la tasación ofrecida, la cual fue aceptada mediante Resolución del Directorio del citado Ente Autónomo, RD Nº 5-5/2022, de 23 de febrero de 2022;------

III) que la Sección Contaduría del Departamento Recursos Financieros de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa de su competencia;----------

IV) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;----------

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;----------

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº 15.069 de 16 de octubre de 1980;-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado – (Banco de Previsión Social), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución con las obras de "Ruta Nº 11 – By Pass Ciudad de San José de Mayo" en el Departamento de San José, declarándola comprendida dentro de la preceptiva de la Ley Nº 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno, Padrón Nº 2.755 (p) rural, ubicada en la 2ª Sección Catastral del Departamento de San José, señalada con el Nº 3E en el plano de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de mayo de 2020, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 7 de julio de 2020 con el N° 11.911, cuya área total es de 0há 4.577m^2 y sus deslindes son: por el Oeste-Noroeste tramo recto de 238m (h.m.c.) lindando con el resto del Padrón N° 2.755 (p); por el Norte el Arroyo Carreta Quemada; por el Este-Noreste tramo recto de 74m0 (h.m.c.) con frente a Camino Vecinal; por el Este-Sureste tramo recto de 171m5 con frente a Camino Vecinal y finalmente Sur-Suroeste tramo recto de 19m1 con frente a Vía Férrea.----------

2º) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a favor del Banco de Previsión Social, la cual ascendió a 341 UR (trescientas cuarenta

y una Unidades Reajustables), discriminándose de la siguiente manera: por concepto de terreno 125 UR (ciento veinticinco Unidades Reajustables), por las mejoras 45 UR (cuarenta y cinco Unidades Reajustables) y por los daños y perjuicios ocasionados 171 UR (ciento setenta y una Unidades Reajustables);----------

3º) Autorízase la inversión 341 UR (trescientas cuarenta y una Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable del día anterior a su pago, a fin de abonar al Banco de Previsión Social, el importe del valor de la fracción de terreno con mejoras que se desafecta, más los daños y perjuicio ocasionados. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 765.----------

4º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón.----------

LACALLE POU LUIS